



## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “HERMANDAD DE SAN FRANCISCO DE ASÍS” HUAMACHUCO

### TÍTULO I

#### NOMBRE, DOMICILIO Y FINES

##### ARTÍCULO 1°

La Asociación “Hermandad de San Francisco de Asís - Huamachuco” según acta de asamblea fue fundada el 08 de octubre de 1923, a iniciativa de fieles devotos de nuestro Santo Patrono San Francisco de Asís, en consecuencia, queda constituida como Asociación Civil denominada “Hermandad de San Francisco de Asís – Huamachuco”.

##### ARTÍCULO 2°

La devoción a San Francisco de Asís está atribuida a un hecho milagroso ocurrido en nuestra ciudad, lo cual dio origen a una arraigada devoción por nuestro Santo Patrono, por lo que pueden pertenecer a esta Asociación cualquier persona sin discriminación alguna por razones de raza, sexo, edad, condición económica, política, cultural y social, siempre y cuando profesen la religión católica.

##### ARTÍCULO 3°

La Asociación “Hermandad San Francisco de Asís - Huamachuco” se rige por las normas de la Constitución Política del Perú, el Código Civil, el presente Estatuto y los Reglamentos Internos.

##### ARTÍCULO 4°

El domicilio Legal de la Hermandad se encuentra ubicado en la esquina formada por los jirones Bolognesi No. 480 y Ramón Castilla S/N° de la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad. Por ningún motivo podrán establecerse sucursales en el país o en el extranjero.

##### ARTÍCULO 5°

Son fines y objetivos de la Asociación “Hermandad San Francisco de Asís – Huamachuco”:

- a) Hacer conocer y propender la práctica de la espiritualidad y estilo de vida de San Francisco de Asís.
- b) Organizar y ejecutar las acciones en homenaje a nuestro Santo Patrono a fin de fomentar su devoción y culto, especialmente la festividad del 4 de octubre de cada año.
- c) Participar en la vida religiosa católica y la misión cristiana a nivel mundial.
- d) Propiciar actividades educativas, sociales, culturales, deportivas; así como el fortalecimiento de los lazos de amistad, cooperación o solidaridad entre los hermanos y éstos con los pobladores de Huamachuco, así como contribuir al desarrollo de la comunidad.



- e) Establecer relaciones con otras instituciones con la finalidad de intercambiar experiencias, labores de bien social y celebrar convenios.
- f) Fomentar y desarrollar actividades de caridad y ayuda mutua.

#### ARTÍCULO 6°

La Asociación “Hermandad San Francisco de Asís – Huamachuco”, es una institución sin fines de lucro y de carácter apolítico.

#### ARTÍCULO 7°

La Duración de la Asociación “Hermandad San Francisco de Asís - Huamachuco” es indefinida.

TÍTULO II  
DE LOS HERMANOS  
CAPÍTULO I  
DENOMINACIÓN Y CLASIFICACIONES

#### ARTÍCULO 8°

Todos los integrantes de la Asociación “Hermandad San Francisco de Asís - Huamachuco” se denominan HERMANOS.

#### ARTÍCULO 9°

Para ser hermano se requiere:

- a) Solicitar con plena libertad su inscripción mediante formato autorizado.
- b) Cancelar la cuota de ingreso y adquirir el compromiso de cumplir puntualmente con el pago de las cuotas anuales, mensuales y extraordinarias que se fijen en asamblea o acuerdo de Junta Directiva, según sus atribuciones
- c) Tener buena conducta y buenas costumbres.
- d) Firmar el Padrón de asociados.
- e) Será indispensable profesar la Religión Católica

#### ARTÍCULO 10°

Con la finalidad de fomentar la fe a nuestro Santo Patrono se crea un registro de hermanos menores y mientras tengan esta condición serán considerados como postulantes a asociado y una vez alcanzada la mayoría de edad, pueden solicitar su inscripción como HERMANO en el Padrón de Asociados.

#### ARTÍCULO 11°

Los Hermanos se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Mayores.
- b) Vitalicios.
- c) Honorarios.
- d) Transeúntes.
- e) Menores



#### ARTÍCULO 12°

Son Hermanos Mayores los que se encuentran inscritos en el Padrón de Asociados y están al día en sus cuotas anuales, mensuales o extraordinarias, según sea el caso y cumplan con el Estatuto y los reglamentos internos.

#### ARTÍCULO 13°

Adquieren la condición de Hermanos Vitalicios los que cumplan veinticinco años o más como Hermanos Mayores en forma ininterrumpida. Su nominación será efectuada automáticamente por la Junta Directiva, y se reconocerá mediante la Certificación respectiva que se entregará el día 04 de octubre del año de su nominación. Esta categoría es Honorífica y no exonera el cumplimiento de sus obligaciones como Hermano Mayor.

#### ARTÍCULO 14°

Serán declarados Hermanos honorarios:

- a) Quienes hubiesen prestado servicios muy importantes en bien de la Hermandad.
- b) Quienes trabajen por la difusión y progreso del culto a San Francisco de Asís.
- c) Quienes sobresalgan en los diferentes campos del servicio social, como caridad, solidaridad, fraternidad, cultura, deportes y otros en bien de los HERMANOS y el prójimo.

#### ARTÍCULO 15°

Para ser declarado Hermano Honorario no deberá tener la condición de asociado y se requiere de la aprobación por mayoría simple en la Junta Directiva, a pedido del Presidente o por cincuenta hermanos activos, dando cuenta a la Asamblea General.

#### ARTÍCULO 16°

Son Hermanos Transeúntes, las personas mayores de edad y de buena reputación que no teniendo residencia en la ciudad de Huamachuco, manifiesten su voluntad de pertenecer transitoriamente a la institución.

Las condiciones para ser hermano Transeúnte son:

- a) Ser presentado por un asociado activo, en forma escrita según formato aprobado.
- b) Comprometerse a cancelar las cuotas de inscripción, anuales, mensuales y/o extraordinarias, mientras dure su estadía en nuestra ciudad.

#### ARTÍCULO 17°

Los Hermanos Transeúntes no podrán ejercer ningún cargo Directivo, pero si pueden ser designados como miembros de Comisiones de Trabajo de carácter temporal. La condición de asociado transeúnte no podrá ser mayor a dos años calendarios contados desde su aceptación como tal, pudiendo prorrogarse hasta tres años por razones justificadas.



#### ARTÍCULO 18°

Son Hermanos Menores, los hermanos aceptados como tales hasta que cumplan 18 años de edad.

#### ARTÍCULO 19°

Los Hermanos Menores no pueden ser elegidos para cargos directivos.

#### ARTÍCULO 20°

En el caso de que los Hermanos Menores se constituyan en una organización infantil, juvenil o cultural al interno de la Hermandad y reconocida por la misma, podrán nominar a dos delegados ante la Junta Directiva con derecho a voz, pero no a voto, con la finalidad de participar activamente en la vida institucional. Un representante de la Junta Directiva será el responsable de dicha organización.

#### ARTÍCULO 21°

Los Hermanos Menores una vez cumplida la mayoría de edad, deberán solicitar su inscripción gratuita como asociados. La referida inscripción se solicitará dentro de un plazo no mayor a los seis meses del día de adquirir la mayoría de edad, caso contrario deberá cancelar cuota de inscripción y figurar como nuevo asociado.

### CAPÍTULO II

#### OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS HERMANOS

#### ARTÍCULO 22°

Son obligaciones de los hermanos:

- a) Conocer la vida de San Francisco de Asís.
- b) Conocer el origen y tradición de la Hermandad, así como su finalidad.
- c) Cumplir las disposiciones del presente Estatuto y sus reglamentaciones, así como los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Mantener y acreditar el prestigio de la Hermandad y contribuir al cumplimiento de sus fines específicos fomentando la amistad y compañerismo entre hermanos.
- e) Llevar una digna vida moral, cristiana y franciscana.
- f) Asistir a las asambleas y actividades convocadas, misas, retiros, conferencias, visitas al Cementerio y a todas las actividades programadas por la Hermandad.
- g) Participar en todos los actos programados para la fiesta de octubre de cada año, en honor a San Francisco de Asís en especial a las vísperas, misa, procesión y visita a los altares.
- h) Asistir a la procesión de San Francisco de Asís el día 4 de octubre, en compañía de todos los negros con puntualidad, orden, formación y disciplina en la visita a los altares.
- i) Pagar puntualmente las cuotas anuales, mensuales y extraordinarias.
- j) Asistir a las asambleas generales y extraordinarias, votar en las elecciones.
- k) Cumplir con todo interés las comisiones que les encomienda la Junta Directiva o la Asamblea General.
- l) Comunicar su ausencia temporal o definitiva de Huamachuco, así como el cambio de su dirección domiciliaria.



m) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el estatuto y reglamentos internos.

#### ARTÍCULO 23°

Los hermanos tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para cargos directivos, siempre que estén hábiles, es decir en pleno uso de sus derechos para el cumplimiento de sus obligaciones, salvo las restricciones que el presente señale en forma específica.
- b) Presentar mociones escritas ante la Asamblea General y pedidos por escrito a la Junta Directiva.
- c) Apelar ante la Junta Directiva o Asamblea General en los casos que considere la existencia de acuerdos o decisiones que sean lesivos a los intereses institucionales o derechos de los asociados.
- d) Solicitar por escrito al Presidente de la Junta Directiva el uso del local Institucional con fines sociales, culturales o religiosos de conformidad con la reglamentación vigente.
- e) Sugerir los procedimientos que juzgue correspondiente a fin de mejorar la marcha de la Hermandad.

#### ARTÍCULO 24°

LOS HERMANOS MENORES Y TRANSEÚNTES, tendrán derecho a gozar de todos los beneficios que brinda la hermandad a sus asociados.

### CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

#### ARTÍCULO 25°

Los hermanos serán sancionados por los siguientes motivos:

- a) Dejar de pagar su cuota anual durante un año, previa notificación escrita hecha por el Tesorero.
- b) Incumplimiento injustificado de la función o labor para lo cual fue elegido y/o requerido, habiéndose comprometido para tal fin.
- c) Incumplir las disposiciones del presente Estatuto y los reglamentos internos.
- d) Asistir a la procesión de San Francisco en estado etílico y/o promover el desorden.
- e) Faltar el respeto a miembros de la Hermandad o a terceras personas en la procesión, reuniones solemnes u otros lugares.

#### ARTÍCULO 26°

Las sanciones a aplicar serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal de acuerdo a la falta.
- d) Suspensión definitiva.

La Junta Directiva será la encargada de calificar y aplicar las sanciones correspondientes e informar a la Asamblea General.



CAPÍTULO IV  
DE LA SUSPENSIÓN DE LOS HERMANOS

ARTÍCULO 27°

Los Hermanos y Hermanas que hubieran sido suspendidos temporalmente por cualquiera de las causas a que se refiere el Artículo 25°, podrán recobrar sus derechos, subsanando apropiadamente dichas causas previa solicitud del interesado y el acuerdo de aceptación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28°

Los hermanos y Hermanas podrán ser separados definitivamente de la Hermandad cuando hayan sufrido pena por delito doloso o haber cambiado de credo religioso, cuando sea reincidente a fomentar escándalos en las instalaciones de la Hermandad y/o en cualquier actividad social de la Hermandad o de la comunidad.

TÍTULO III  
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 29°

Son órganos de gobierno:

- a) La Asamblea General
- b) Consejo Directivo.

CAPÍTULO I  
DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 30°

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Hermandad, constituida por sus asociados presentes hábiles y con las limitaciones señaladas en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 31°

La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo Directivo, y en su ausencia por el Vice – Presidente; en ausencia de ambos por quien decida el pleno de la Asamblea dentro de los directivos presentes.

ARTÍCULO 32°

SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Establecer, derogar o modificar disposiciones del Estatuto y reglamentos internos.





- b) Facultar a la Consejo Directivo, para vender, gravar, alquilar y arrendar bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Hermandad, ejerciendo todo acto jurídico de acuerdo con nuestras leyes vigentes.
- c) Fijar o modificar las cuotas mensuales, anuales, cuotas extraordinarias y las de ingresos propios por diferentes conceptos.
- d) Aprobar y observar, el Balance General que presente el Consejo Directivo.
- e) Tomar conocimiento y aprobar los proyectos o programas que fueran presentados por el Consejo Directivo.
- f) Reconocer los Comités o comisiones permanentes.
- g) Interpelar total o parcialmente al Consejo Directivo, emitiendo voto de confianza o de censura, según sea el caso.
- h) Autorizar la liquidación y disolución de la Hermandad previo pago de las obligaciones establecidas por leyes estatales y económicas sobre la materia.
- i) Resolver situaciones especiales no contempladas en el presente Estatuto y reglamentos internos.
- j) Aprobar las propuestas de mejoramiento en bien de la Hermandad y de toda su infraestructura.

#### ARTÍCULO 33°

LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN DE DOS CLASES:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.

#### ARTÍCULO 34°

La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo el día 05 de octubre de cada año, para la convocatoria se utilizarán los medios de comunicación que se estime conveniente, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asociados.

#### ARTÍCULO 35°

La Asamblea General Ordinaria se desarrollará de acuerdo a la Agenda Respectiva, debiendo el Presidente informar de todas las actividades desarrolladas en el año transcurrido y el Tesorero o Tesorera presentar la Memoria Económica.

#### ARTÍCULO 36°

Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán en los siguientes casos:

- a) Cuando el Consejo Directivo acuerde proponer reformas en el Estatuto.
- b) A solicitud escrita y firmada por el 5% de los Asociados hábiles, quienes especificarán los motivos de la convocatoria.
- c) En los casos en que la Junta Directiva acuerde proponer e informar sobre asuntos de vital importancia para la marcha de la institución.

#### ARTÍCULO 37°

La condición de Asociado Hábil está determinada por el cumplimiento de los artículos 9° y 22° del presente Estatuto, exceptuando a los hermanos menores, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19°.



#### ARTÍCULO 38°

La citación para la Asamblea General Extraordinaria se realizará por los medios de comunicación que se estime más conveniente. Entre la convocatoria y la realización de la Asamblea debe mediar dos días hábiles.

#### ARTÍCULO 39°

En las Asambleas Extraordinarias sólo se tratará él o los asuntos que hayan motivado la convocatoria, por ningún motivo se discutirá otros asuntos distintos a los mencionados en la Agenda respectiva, salvo que se trate de Asamblea Universal.

#### ARTÍCULO 40°

Para la validez de las reuniones de Asamblea General se requiere en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los asociados. En segunda convocatoria basta la presencia de cualquier número de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.

Para modificar el Estatuto o para disolver la Asociación se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte.

Los asociados pueden ser representados en asamblea general por otro asociado. La representación se otorga por carta poder y solamente para cada asamblea.

#### ARTÍCULO 41°

La Asamblea General Extraordinaria será presidida por el Presidente del Consejo Directivo, y en su ausencia por el Vice – Presidente; en ausencia de ambos por quien decida el pleno de la Asamblea dentro de los directivos presentes.

#### ARTÍCULO 42°

Las decisiones de la Asamblea entrarán en vigencia, una vez aprobada el acta de la asamblea en la cual se toma el acuerdo. Puede dispensarse el trámite de aprobación del acta.

#### ARTÍCULO 43°

Cuando se trata de una Asamblea General Extraordinaria solicitada por el 5% de los asociados hábiles, ella no se realizará sino se cuenta con el 100% de los asociados firmantes del pedido.

#### ARTÍCULO 44°

Las actas de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, después de su aprobación serán firmadas por los miembros del Consejo Directivo presentes y los asociados asistentes.





#### ARTÍCULO 45°

Los acuerdos tomados y aprobados en las Asambleas Generales se harán conocer a los asociados mediante un circular, boletín, página web y redes sociales de la Asociación.

#### ARTÍCULO 46°

El Consejo Directivo es el organismo que representa a la Asociación “Hermandad San Francisco de Asís – Huamachuco” en todas las circunstancias, estando encargado de conducir sus destinos en forma integral de acuerdo a las disposiciones y fines del Estatuto y sus reglamentos. Representa a la Hermandad con personería jurídica en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, por acuerdos tomados en su Consejo Directivo, salvo que hagan constar su inconformidad con el acuerdo, sus miembros son solidariamente responsables y sus cargos son irrenunciables.

### CAPÍTULO II

#### ARTÍCULO 47°

La duración del mandato del Consejo Directivo será por dos años. No existe reelección inmediata.

#### ARTÍCULO 48°

La Consejo Directivo está conformado por los veintidós miembros siguientes:

- a) Presidente.
- b) Vice – presidente.
- c) Consejero Espiritual.
- d) Secretario.
- e) Pro – secretario.
- f) Tesorero.
- g) Pro – Tesorero.
- h) Fiscal.
- i) Coordinador General.
- j) Inspector General.
- k) Inspector Adjunto I.
- l) Inspector Adjunto II.
- ll) Inspector Adjunto III.
- m) Inspector adjunto IV
- n) Vocal de Asistencia Social I.
- ñ) Vocal de Asistencia Social II
- o) Vocal de Asuntos Culturales.
- p) Vocal de Actividades Deportivas.
- q) Vocal de Imagen Institucional
- r) Vocal Adjunto I (Encargado de Banda de Música)
- s) Vocal Adjunto II (Encargado de Asuntos Religiosos)
- t) Vocal Adjunto III (Encargado del Cementerio).



#### ARTÍCULO 49°

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser socio Activo por un tiempo de 10 años consecutivos.
- b) No tener sanciones disciplinarias de carácter institucional.
- c) Radicar en Huamachuco permanentemente.
- d) Cumplir con lo establecido en los artículos 9° y 22°.

#### ARTÍCULO 50°

La Consejo Directivo designará un Asesor Legal, Contable y profesionales de diferentes áreas, todos "Ad Honórem" y que sean socios de la Hermandad.

### CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### ARTÍCULO 51°

Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento, los acuerdos de las asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- b) Dirigir y orientar la marcha religiosa, social y económica de la Hermandad, manteniendo el prestigio institucional y la armonía entre los asociados.
- c) Estudiar las sugerencias, iniciativas o proyectos que les fueron presentados para la mejor condición de la Hermandad, resolviendo su aplicación y proponiéndolas a las Asambleas Generales que contempla el Estatuto.
- d) Convocar las Asambleas Generales que contempla el Estatuto.
- e) Analizar y aprobar el presupuesto y el informe anual de su ejecución que lo presente el Tesorero antes de someterlo a consideración de la Asamblea General.
- f) Refrendar el ingreso de nuevos asociados, sus cambios de situación y las renunciaciones que fueron presentadas.
- g) Nombrar las comisiones que fueran necesarias para la buena marcha de la Hermandad.
- h) Autorizar los gastos de acuerdo al presupuesto anual dando cuenta de estos en la próxima Asamblea General, no podrán ejecutar gastos, los miembros de la Hermandad sin autorización de la Asamblea General.
- i) Al entregar los cargos a la junta Directiva entrante deberá tener todas las cuentas saldadas que correspondan a su ejercicio, entregando un estado de caja perfectamente especificado.
- j) Cubrir las vacantes de la Junta Directiva con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.
- k) Los miembros de la Junta Directiva en ejercicio serán considerados automáticamente como Inspectores.



#### CAPÍTULO IV SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

##### ARTÍCULO 52°

La Junta Directiva sesionará en las fechas calendarios, señaladas oportunamente al iniciar el mandato debiendo hacerlo por lo menos una vez al mes, también se reunirá por convocatoria del Presidente, o cuando soliciten por lo menos 12 de sus integrantes.

##### ARTÍCULO 53°

Para iniciar la sesión es imprescindible contar con la presencia del Presidente o Vice – presidente.

##### ARTÍCULO 54°

El quórum de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros y sus acuerdos se tomará por mayoría absoluta. El presidente votará sólo en caso de empate. Para efectos del cómputo de la asistencia a la sesión se descontará a aquellos miembros que hubieran justificado su inasistencia.

##### ARTÍCULO 55°

La Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones a los Hermanos que considere conveniente con el fin de hacerlo participar en las iniciativas y de que brinden su apoyo en cualquier labor institucional de buena voluntad.

##### ARTÍCULO 56°

Después de la sesión, la Junta Directiva hará conocer a los asociados una síntesis de los acuerdos empleando los medios de comunicación más apropiados.

##### ARTÍCULO 57°

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir puntualmente a las sesiones o justificar su inasistencia con la debida anticipación sin que ello lo exima de la responsabilidad de los acuerdos tomados.

#### CAPÍTULO V ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

##### ARTÍCULO 58°

DEL PRESIDENTE:

- a) Representar a la Hermandad en los actos oficiales, sociales, administrativos y en general en todos los actos que competen a la Hermandad.
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones de la Junta Directiva.
- c) Presentar a cada Asamblea General un informe sobre la conducción y marcha de la Hermandad en el aspecto religioso, social económico y cultural durante el período comprendido entre dos asambleas.



- d) Dar a conocer a todos los miembros, los fines y objetivos de la Hermandad y exigirles a que los cumplan.
- e) Verificar que los libros de Tesorería y la documentación de secretaría sean llevados en perfecto orden, sin alteraciones ni retrasos.
- f) Disponer que el Tesorero dé a conocer a la Junta Directiva a la Asamblea General el Balance de la contabilidad para su aprobación, después de lo cual firmará conjuntamente con el Tesorero los libros respectivos.
- g) Suscribir la correspondencia oficial y documentos importantes de la Hermandad.
- h) Autorizar con su firma los gastos que deban ejecutarse.
- i) Nombrar comisiones temporales de trabajo.
- j) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de los Estatutos, así como los acuerdos emanados de la Junta Directiva y Asamblea General.

#### ARTÍCULO 59°

##### DEL VICE – PRESIDENTE:

Asumir las funciones del Presidente en el caso de su ausencia.

#### ARTÍCULO 60°

##### DEL CONSEJERO ESPIRITUAL

- a) El Consejero Espiritual es el representante del Obispo o Prelado de Huamachuco en la Junta Directiva de la Hermandad.
- b) El Consejero Espiritual cuidará de la formación moral y religiosa de los Hermanos.
- c) Dar a conocer el estilo de vida y espiritualidad de San Francisco de Asís.

#### ARTÍCULO 61°

##### DEL SECRETARIO:

- a) Es el responsable de la publicación e información de los acuerdos tomados, a todos los miembros de la Hermandad.
- b) Es el responsable de recepción, clasificación formación de la documentación de la Hermandad.
- c) Llevar al día el registro de asociados.
- d) Comunicar a la Junta Directiva la solicitud de nuevos Hermanos, el pase a otra condición, los renunciantes, ausentes y fallecidos.
- e) Mantener al día los libros de Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- f) Recibir las solicitudes de los postulantes.
- g) Recopilar y ordenar la información que sirve para formar la memoria anual de la Hermandad.
- h) Publicar en los medios locales la información, la convocatoria a Asambleas Generales, por lo menos con ocho días de antelación.
- i) Mantener un registro de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales y Junta Directiva dando cuenta a esta el cumplimiento de los mismos.



- j) Hacer entrega al secretario entrante de la Nueva Junta Directiva, bajo inventario de la documentación, mobiliario y enseres que estén a su cargo, así como de los asuntos pendientes.
- k) En caso de ausencia será reemplazado por el Pro – secretario.

#### ARTÍCULO 62°

##### DEL TESORERO:

- a) Controlar La recaudación oportuna de todos los ingresos de la Hermandad.
- b) Ordenar los pagos establecidos en el presupuesto y los que acuerde la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Informar en Asamblea General Ordinaria el movimiento económico de la Hermandad o cuando lo solicite el Presidente o Junta Directiva.
- d) Girar cheques bancarios nominativamente refrendados con la firma del presidente, fiscal y/o de quienes lo reemplacen.
- e) Recaudar los ingresos previstos en el presupuesto llevando un control estricto de las cobranzas de aportaciones de donaciones u otros conceptos.
- f) Solicitar a la Junta Directiva para realizar los gastos extraordinarios fuera de presupuesto.
- g) Mantener al día los libros de contabilidad y documentos que se relacionen con la marcha económica de la Hermandad.
- h) Mantener actualizado el inventario de la Hermandad.
- i) Presentar anualmente el Balance General y el correspondiente informe de la Asamblea General para su aprobación.
- j) Al término de su gestión entregar bajo inventario al tesorero entrante, de la nueva Junta Directiva los libros, documentos administrativos, inventario general sentándose el acta correspondiente, que será firmada por el fiscal.
- k) En caso de ausencia será reemplazado por el Pro – Tesorero.

#### ARTÍCULO 63°

##### DEL FISCAL:

- a) Supervisar el aspecto disciplinario en general de la Hermandad.
- b) Constatar durante las sesiones de Asamblea General la existencia del quórum reglamentario.
- c) Elevar a la Junta Directiva los informes de situaciones difíciles acompañando la documentación pertinente.
- d) Verificar la exactitud de los balances e inventarios valorados recomendando a la Junta Directiva, si considera necesario se realicen auditorías, dejando constancia de las causas que las motivaron.

#### ARTÍCULO 64°

##### DEL COORDINADOR GENERAL:

- a) El coordinador General tendrá a su cargo la coordinación de todas las actividades programadas de la Hermandad.
- b) Estará informado de las actividades que lleven a cabo los distintos miembros de la Junta Directiva.



c) El coordinador general trabajará de manera especial en la organización y coordinación de la Fiesta de San Francisco de Asís.

#### ARTÍCULO 65°

##### DEL INSPECTOR GENERAL:

- a) Es el responsable de la disciplina de todos los miembros de la Hermandad en y durante todos los actos de la festividad en honor a San Francisco, así como también en todas las actividades que ésta realice.
- b) Organizar a la Junta de Inspectores y socios de acuerdo a los actos que se programen en la festividad.
- c) Coordinar con los Inspectores Adjuntos las acciones a cumplirse para los altares y las visitas de los disfrazados y negros.
- d) Reunir a la Junta de Inspectores para discutir los actos de indisciplina de los negros y disfrazados.

#### ARTÍCULO 66°

##### DE LOS INSPECTORES ADJUNTOS:

- a) Secundar y reemplazar al Inspector General en todas sus atribuciones.
- b) Son responsables de la disciplina de los negros durante la Procesión en cada una de las columnas correspondientes.
- c) Los Presidentes de la Hermandad serán Inspectores vitalicios.

#### ARTÍCULO 67°

##### DE LA JUNTA DE INSPECTORES:

- a) Organizar los grupos de cargadores de las andas.
- b) Vigilar la disciplina de los negros y Hermanos durante la procesión y la visita a los altares.
- c) Informar al o los Inspectores Adjuntos sobre los actos de indisciplina.
- d) El Inspector General y los Inspectores Adjuntos deberán de informar a la Junta Directiva de los actos de indisciplina.

#### ARTÍCULO 68°

##### DE LOS VOCALES:

- a) El Vocal de asuntos culturales tendrá a su cargo la organización y ejecución de las actividades culturales para el mejor cumplimiento de los fines de la Hermandad.
- b) El vocal de Actividades Deportivas tendrá a su cargo todo lo relacionado con promoción y organización de actividades deportivas que realice la Hermandad.
- c) El Vocal de Asistencia Social tendrá a su cargo la organización y ejecución de programas de ayuda a los más necesitados.





TÍTULO IV  
RENOVACIÓN DE CARGOS  
CAPÍTULO I

DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 69°

Las elecciones para renovar la Junta Directiva se realizarán cada dos años, el día 5 de octubre donde sólo tendrán derecho a voto los asociados hábiles, siendo de responsabilidad del Tesorero e Inspector General la comprobación de dicha condición. La elección se realizará en forma directa cargo por cargo. Los hermanos sólo tienen derecho a proponer a una sola candidatura. Efectuado el escrutinio se procederá de inmediato a la proclamación de los nuevos integrantes y a su presentación al pleno de la Asamblea, así como al Obispado.

ARTÍCULO 70°

El proceso electoral se iniciará la primera semana del mes de Setiembre, del segundo año del mandato de la Junta Directiva que nombrará al Comité Electoral, el cual estará constituido por tres Hermanos.

ARTÍCULO 71°

El comité electoral será responsable de la organización dirección, supervisión, ejecución y control del proceso electoral hasta su culminación ciñéndose a las disposiciones consignadas en el reglamento.

ARTÍCULO 72°

Para ser candidato a la presidencia de la Hermandad se requiere:

- a) Ser socio hábil.
- b) Llevar una vida honrada y gozar de la estima de la sociedad huamachuquina.
- c) No haber renunciado con anterioridad al cargo de Presidente.

ARTÍCULO 73°

Tienen derecho a votar todos los Hermanos, con excepción de los menores de edad.

ARTÍCULO 74°

La Junta Directiva facilitará al Comité Electoral el Reglamento Electoral, informaciones, documentación y demás elementos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus labores.



## CAPÍTULO II DE LA TOMA DE POSESIÓN DE CARGOS

### ARTÍCULO 75°

Antes De la entrega del mando institucional, el Presidente saliente, conjuntamente con el Fiscal y el Tesorero realizarán un arqueo de Caja, a fin de verificar la exactitud del libro respectivo.

### ARTÍCULO 76°

La toma de posesión de cargo se efectuará la última semana del mes de diciembre del año de elección del Consejo Directivo.

### ARTÍCULO 77°

En la ceremonia de toma de posesión de cargos, el Presidente saliente leerá su Memoria Resumen, el nuevo Presidente dirigirá unas palabras de presentación a la Asamblea.

## CAPÍTULO III DE LA VACANCIA Y REEMPLAZO DE DIRECTIVOS

### ARTÍCULO 78°

Las vacancias de los cargos de la Junta Directiva se declaran por los siguientes motivos:

- a) Tres inasistencias a reuniones de Consejo Directivo consecutivas e injustificadas.
- b) Enfermedad prolongada.
- c) Suspensión de acuerdo a los artículos 25°, 26° y 28° del presente estatuto.
- d) Por cambio de residencia.
- e) Cuando el hermano incursiona en la política local, regional y/o nacional.

### ARTÍCULO 79°

En el caso de vacancia de su cargo por motivos expuestos en el artículo anterior la Junta Directiva queda facultado para nombrar el reemplazo dando cuenta en la primera Asamblea General.

### ARTÍCULO 80°

Si las vacancias fueran de cuatro o más al mismo tiempo, se convocará a Asamblea General Extraordinaria para realizar elecciones complementarias solamente para elegir los cargos vacantes.



TÍTULO V  
DE LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA HERMANDAD

ARTÍCULO 81°

La marcha económica y administrativa de la Hermandad es de responsabilidad del Tesorero, secretario y Fiscal de la Junta Directiva, quienes actuarán en coordinación constante con el Presidente.

TÍTULO VI  
DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

ARTÍCULO 82°

El patrimonio de la Hermandad está constituido por el valor de sus bienes muebles e inmuebles. Estos bienes son indivisibles y son de propiedad exclusiva de la Hermandad.

ARTÍCULO 83°

Forman parte del patrimonio:

- a) Las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los Hermanos.
- b) Las donaciones y legados.
- c) Los ingresos provenientes de actividades en general.
- d) Ingresos propios por diversos servicios que se presten

ARTÍCULO 84°

El patrimonio deberá figurar en un libro de inventarios, el cual será reactualizado por el Presidente y el Tesorero dentro de los cuarenta y cinco días de su nueva gestión haciendo constar su estado, la situación encontrada será informada a la Junta Directiva en la primera sesión después del plazo establecido.

ARTÍCULO 85°

En caso de disolución de la Hermandad, su patrimonio pasará a propiedad de la Parroquia "San Agustín" de Huamachuco, por ser una Institución de bien Social y legalmente constituida.

TÍTULO VII  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 86°

Quedan derogados en todas sus partes los Estatutos anteriores.

ARTÍCULO 87°

El presente estatuto entrará en vigencia inmediatamente después que haya sido aprobado por la Asamblea General que para el caso se convoque. Sus disposiciones se aplican inclusive para actos realizados con anterioridad a su aprobación.

HERMANDAD  
*San Francisco de Asís*  
HUAMACHUCO



ARTÍCULO 88°

La nueva Junta Directiva queda facultada para redactar el Proyecto de Reglamento del presente Estatuto y someterlo a la Asamblea General para su respectiva aprobación.

Huamachuco, enero del 2018

